



MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

Mesa de Entradas y Salidas

Letra: B N°: 321539/ 9 Fichero N°: 81

Origen: 00001 Tipo: EXPEDIENTES Tomo: 1

Iniciado el 20 de Agosto de 2024

Por: BIGUA S.A.

Ninguno 0

Extracto:

DONACION DE TERRENO - LOTE N° 11 - P/ EPE - CATASTRO N° 39330 -
INSTALACION DE ESTACION TRANSFORMADORA.

Entró C. M. Reg. N° 10827-1

Años en Custodia.....: 0
Fecha de Permanencia: 20/08/2024

**Municipalidad
de
Rafaela**

Intendencia



49.

RAFAELA, 08 ENE. 2026

Señor

Presidente del Concejo Municipal

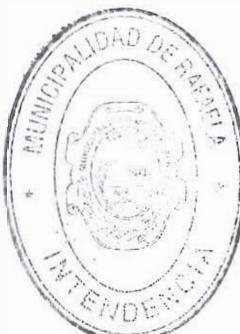
Prof. Mabel Fossatti..-

S _____ / _____ D

*Por su digno intermedio elevamos a consideración de
ese Cuerpo el Proyecto de Ordenanza aceptando y agradeciendo a la razón social
BIGUA S.A., la donación a esta Municipalidad de un (1) terreno de su propiedad; todo
ello obrante en el Expediente Letra B – N.º 321.539/9 - Fichero N.º 81 - Tomo 1.*

Sin otro particular, lo saludamos atentamente.

ING. NICOLÁS ASENSIO
Secretario de Infraestructura,
Servicios y Ambiente



LIC. LEONARDO C. VIOTTI
Intendente Municipal

Concejo Municipal de R...
entró el 08/10/2026
a las 13:15 horas.-
<i>CRISTINA RODRIGO</i>
FIRMA

VISTO: Las actuaciones obrante en el Expediente Letra B – N.º 321.539/9 – Fichero N.º 81; y

CONSIDERANDO: Que la razón social **BIGUA S.A.** se ha dirigido a esta Municipalidad, a través de su presidente **Mario Molfino**, conforme surge de la nota obrante a fs. 1 del expediente de referencia, mediante la cual se ofrece en donación un (1) terreno de su propiedad, ubicado en parte de la Concesión 270 de esta ciudad, para ser destinado a SETA (Sub Estación Transformadora Aérea).

Que el terreno que se ofrece, se encuentra contemplado dentro del proyecto de urbanización que se trámító en el Expediente Letra B - N° 249.543/0 - Fichero N° 70.

Que luego de la promulgación de la presente norma legal se deberá proceder a la registración en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe del terreno donado, por cuanto la entidad donante deberá acreditar en su oportunidad, la libre disponibilidad de lo donado y que no está sujeto a medida cautelar alguna, comprometiéndose a arbitrar todo los medios necesarios a fin de lograr el cometido.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º.- Acéptese y agradécese a la razón social **BIGUA S.A.**, la donación a esta Municipalidad de un (1) terreno de su propiedad, que se ubica en parte de la Concesión 270 de esta ciudad y que será destinado a: SETA (Sub Estación Transformadora Aérea), el que según plano de Mensura inscripto bajo el N° 208.397 elaborado por el Agr. Luis Alberto Blasco, obrante a fs. 29 del expediente de referencia, se identifica y cuenta con las medidas lineales y de superficie que a continuación se detalla:

SETA: Sub Estación Transformadora Aérea:

Lote 11 (Pol. c-b-B-d-c) s/Plano N° 208.397: poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado c-b mide 6,00 metros, linda al Norte con lote 10 del mismo plano de mensura, el lado b-B mide 9,00 metros, linda al Este con calle Cayetano Garrappa; el lado B-d mide 6,00 metros, linda al Sur con Lote 3-4 s/plano de mensura N° 276.630 Partida Inmobiliaria N°: 08-24-02-548451/0080-1, el lado d-c mide 9,00 metros, linda al Oeste con Lote 10 del mismo plano de mensura; y cuyos ángulos internos son en el vértice c: 90°00'00", vértice b: 90°00'00", vértice B: 90°00'00", vértice d: 90°00'00". Encierra una superficie de **54,00 metros cuadrados**.

Art. 2.º.- Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, si luego de practicados los actos de mensura y subdivisión, existieran discordancias en las medidas consignadas en el artículo anterior, se establezcan las modificaciones que sean necesarias.

Art. 3.º.- Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble conforme artículo 1553º -in fine- del Código Civil y Comercial de la Nación, obligándose el donante a la libre disponibilidad del terreno descripto en el artículo 1º a esos fines.

Art. 4.º.- La Municipalidad de Rafaela tomará posesión del terreno donado y descripto en el artículo 1º), a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

Art. 5.º.- De forma.

ING. NICOLÁS ASENSIO
Secretario de Infraestructura,
Servicios y Ambiente



LIC. LEONARDO G. VIOTTI
Intendente Municipal